ACTA MODIFICATORIA No. 7 AL CONTRATO DE APORTE No 41007052024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION GRUPO LIBERTAD

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**41007052024**
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION Y PRORROGA
ORDENADOR DEL GASTO	**ANA MILENA CAMACHO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Ibagué- Tolima, en su calidad de directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. Resolución No. 919 del del 26 de enero de 2026 debidamente posesionada mediante acta de Posesión del 02 de febrero de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	**FUNDACION GRUPO LIBERTAD**
IDENTIFICACIÓN:	**900027451**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
VALOR INICIAL	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.438.380.790).
VALOR A ADICIONAR	SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($623.861.324)
VALOR FINAL	TRES MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.704.059.086)
CDP	86124 del 28/12/2024 4225 del 03/01/2025 4226 del 03/01/2026
RPC	432224 del 30/12/2024 4225 del 03/01/2025 4226 del 03/01/2026
PLAZO	30/06/2026

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30/12/2024 se suscribió el Contrato de aporte **No. 41007052024** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2) Que el valor inicial del contrato de aporte es por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.438.380.790).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 30/12/2024.

4) Que el contrato **41007052024** ha tenido las siguientes modificaciones durante la ejecución del contrato:

- ADICION DE FECHA 10/04/2025: Adicionar el valor del contrato de aportes No. 41007052024, en la suma SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($71.053.965).
- LIBERACION DE FECHA 30/07/2025: Liberar el valor del contrato de aportes No. 41007052024, en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($131.741.197).
- LIBERACION DE FECHA 26/09/2025: Liberar - del Registro Presupuestal No 4225 de fecha 03/01/2025 el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($64.580.875).
- LIBERACION DE FECHA 06/11/2025: Liberar - del Registro Presupuestal No 4225 de fecha 03/01/2025 el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($36.626.982)
- Liberar del Registro Presupuestal No 4226 del 03/01/2026 el valor del contrato de aporte No. 41007052024, en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($196.287.939)

5) Que mediante memorando la supervisión, enuncia en la justificación de la profesional:

1. Que el día 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.”; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2026, por un valor inicial de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 3.438.380.790).

2. Que a través de memorando con Radicado No. 202616000000058863, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las “Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026.”

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de aporte No 41007052024, por medio del cual se prestan los servicios HCB hasta el 31 de octubre de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia

y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de la vigencia 2026 que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 125.401.798).**

5. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20261600000058863 del 8 de mayo de 2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($623.861.324).**

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose** a las modificaciones correspondientes.

7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.704.059.086)**

8. Que, mediante oficio radicado No. **20264700300007387l** de fecha **25/06/2026**, suscrito por la supervisora del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

9. Que mediante comunicación con radicado No. **20264700300009341 2** de fecha **25/06/2026**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

10. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4226** de fecha **03/01/2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila.

11. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: VALOR MÁXIMO A ADICIONAR EN SMMLV 1322, VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN SMMLV 356 y ADICIONES HISTÓRICAS Y ACTUAL EXPRESADAS EN SMMLV 91, (No puede superar el 50% del Vr. del Contrato Inicial), por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 41007052024

De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON LIBERACION DE UNIDADES

En el marco de la ejecución del contrato de aportes No. 41007052024, suscrito con las Entidades Administradoras del Servicio CORPOHANDS, para la operación de la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar – Familiar y Comunitaria en el municipio de La Plata, se llevó a cabo el seguimiento técnico y administrativo a la prestación del servicio en las Unidades de Servicio relacionadas.

Como resultado de dicho seguimiento, se identificó que una (1) Unidades de Servicio fue objeto de cierre mediante acto administrativo (resoluciones emitidas en la vigencia 2025), debido a la renuncia voluntaria de las madres comunitarias, quienes accedieron al subsidio pensional otorgado por el ICBF.

A continuación, se detalla la información:

No. Contrato	Nombre Entidad Contratista	Municipio UDS	Nombre Servicio	Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)	Responsable y documento de identificación	Ubicación /dirección
41007052024	FUNDACION GRUPO LIBERTAD	LA PLATA	HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA	4139600037986	LOS AMIGUITOS 1	EULALIA LOSADA MEDINA CC. 36377140	CALLE 8 A 2 – 21 BARRIO LA ESTANCIA LA PLATA ZONA URBANA

CAUSAL DE CIERRE Y OTROS HECHOS:

Unidad De Servicio (UDS)	Causal de cierre	Hechos relacionados
LOS AMIGUITOS 1 RESOLUCION 024 DEL 01/10/2025	PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI – Formato P14.PP - Versión 1 de fecha 28/01/2022, se establece en el numeral 3.2 Causales para el cierre de la UDS de HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI, y en el numeral 3.2.2 Referidas a fallas en la prestación del servicio, literal g. Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes	RENUNCIA VOLUNTARIA LA MADRE COMUNITARIA RECIBIO SUBSIDIO PENSIONAL

PÚBLICA

DESCRIPCION DE LA SITUACION Y ACTUACIONES REALIZADAS:

Durante la vigencia 2025 y lo corrido de 2026, el Centro Zonal La Plata, en articulación con las Entidades Administradoras, realizó acciones de seguimiento orientadas a verificar la viabilidad de reapertura de las Unidades de Servicio, entre ellas:

-Validación de la demanda efectiva del servicio en los territorios donde operaban las UDS.
-Identificación de posibles madres comunitarias interesadas en asumir la operación del servicio.
-Revisión de condiciones de infraestructura y ubicación geográfica.
-Seguimiento a la reubicación de los niños y niñas que eran atendidos en estas unidades.

Como resultado de estas actuaciones, se evidenció que:

-No existen solicitudes de reapertura por parte de la comunidad ni de potenciales madres comunitarias.
-La mayoría de los niños y niñas fueron reubicados en otros servicios de primera infancia, en modalidades HCB, CDI o procesos de tránsito armónico.
-Algunos participantes cambiaron de domicilio o manifestaron no requerir el servicio, disminuyendo la demanda en los sectores.
-No se identifican condiciones que justifiquen la reactivación de las UDS en los territorios donde operaban.

Esta situación ha generado que las unidades permanezcan cerradas sin expectativa de reapertura, lo cual impacta la eficiencia en la asignación de cupos y recursos del servicio.
Dado lo anterior se hace necesario liberarlas del contrato, cabe indicar que estas unidades ya fueron liberadas de metas sociales

6) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30/06/2026.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41007052024,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar del Registro Presupuestal No 4226 del 03/01/2026 el valor del contrato de aporte No. **41007052024**, en la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($623.861.324)**

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N°4226 del 03/01/2026 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			**CDP AFECTADO**		**REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO**		**VALOR ADICIONES/ LIBERACIONES**	**VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO**
Dependencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE	27	86124	2024-12-28	432224	30/12/2024	$0	$ 6.188.490

PÚBLICA

	DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT							
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	10	4225	03/01/2025	4225	03/01/2025	$ 0	2.100.810.121
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	10	4226	03/01/2026	4226	03/01/2026	$ 623.861.324	$ 1.597.060.475
TOTALES							$ 623.861.324	$ 3.704.059.086

TERCERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 31 del mes de Octubre del año 2026"

CUARTO.-. Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir el desembolso No. 14 Y 15**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

(…) El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	14	JULIO-AGOSTO	$ 311.930.662
2026	15	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	$ 311.930.662

QUINTA: Modifíquese la cláusula 2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y la Guía operativa del respectivo servicio de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los participantes

PÚBLICA

conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – (HCB)	34	442	LA PLATA
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – (HCB)	9	117	LA ARGETINA

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

SEXTA - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes No. **41007052024**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

OCTAVA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA